

## ENCUENTRO EXPANSIÓN – ETL

# La reforma concursal impulsa la reestructuración empresarial

La última Ley concursal de 2022 introdujo cambios significativos para agilizar la resolución de insolvencias de empresas. Se trata de una normativa que se adapta mejor a las necesidades económicas y empresariales actuales.

Mar Benavente. Madrid

La reforma de la ley concursal de 2022 facilita la reestructuración de las empresas en insolvencia y contribuye a preservar el tejido productivo, a evitar la destrucción de empleo y a fomentar la inversión. Además, ofrece mayor seguridad jurídica a los inversores y a los acreedores, lo que puede impulsar la concesión de crédito y facilitar la financiación de las empresas. Estos fueron los temas tratados en el último encuentro *El proceso de reestructuración de empresas en el ámbito de la ley concursal*, organizado por EXPANSIÓN en colaboración con ETL Global.

“La principal pega de ir a un procedimiento concursal siempre ha sido la reputación”, explicó Iñigo Gutiérrez, responsable del área de reestructuración y concursal de ETL Global. Las empresas entran a los procedimientos concursales para acabar con la insolvencia, pero muchas veces pasa lo contrario, aumenta y empeora la situación inicial porque “los clientes ya no quieren contratar a estas empresas, que pierden la seguridad de que les puedan suministrar lo que necesitan”, añadió.

La reforma concursal busca prevenir la desconfianza que surge en situaciones de insolvencia. Según Gutiérrez, esta reforma “permite que la empresa no tenga que declarar formalmente el concurso, ya que la negociación entre empresa y proveedor puede llevarse a cabo antes de iniciar el proceso”. A pesar de todos los beneficios que ha aportado esta nueva ley concursal, el socio de ETL Global comentó que tiene que mejorar: “Debe haber más funciones y más atribuciones al experto en reestructuración que debería ser nombrado por el juez para que tenga más autoridad y la ley esté más establecida”.

Marcos Bermúdez, magistrado especialista en derecho mercantil y titular del juzgado de lo mercantil nº1 de Bilbao, valora de manera positiva la reforma de la ley concursal. Según Bermúdez, “ha mejo-



Jorge Fernández, 'investment partner' de Sherpa Capital; Iñigo Gutiérrez, responsable del área de reestructuración y concursal de ETL Global; Rafael Abril, juez titular del juzgado de lo mercantil nº3 de Oviedo y actual responsable del área mercantil del gabinete técnico de la Secretaría de Estado de Justicia; y Marcos Bermúdez, magistrado especialista en derecho mercantil y titular del juzgado de lo mercantil nº1 de Bilbao.

**Iñigo Gutiérrez**  
Responsable del área de reestructuración y concursal de ETL Global

“La principal pega de un procedimiento concursal siempre ha sido el efecto en la reputación empresarial”

rado significativamente la respuesta que los operadores jurídicos ofrecemos ante situaciones de insolvencia, además de haber aliviado el colapso que generaba la tramitación del procedimiento concursal en su versión anterior”.

Defendió que estos cambios en la ley marcan un buen camino pero que con medidas legales no se puede pretender acabar con la insolvencia: “Es como si quisiéramos acabar con los atascos modificando la ley de tráfico”. Para Bermúdez, “el procedimiento ha pasado de ser jurídico y complejo con una estigmatización sobre el mercado a ser en la actualidad un procedimiento

**Marcos Bermúdez**  
Magistrado especialista en derecho mercantil y titular Juzgado Mercantil nº1 Bilbao

“Acabar con la insolvencia a través de medidas legales es como eliminar los atascos con la ley de tráfico”

económico basado en el plan de viabilidad y en dar una respuesta ágil”.

“El rol del administrador concursal ha disminuido y es necesario redefinir la figura del reestructurador, ya que actualmente tiene pocas funciones que están poco claras”, afirmó el titular del juzgado de lo mercantil nº1 de Bilbao.

Respecto a la reforma de la ley concursal, el magistrado reconoció que a menudo se señala que tiene carencias. Sin embargo, matizó que “aunque esta palabra suele tener una connotación negativa, el hecho de que la ley permita interpretaciones para adaptarse a cada caso no es al-

**Jorge Fernández**  
'Investment partner' de Sherpa Capital

“El administrador concursal es el representante del juez y el reestructurador tiene un rol colaborativo”

go negativo, sino que ofrece mayor libertad”.

“En muchas ocasiones, los acreedores presentan un plan con la mejor intención, pero este no funciona porque desconocen la realidad de las empresas y la situación comienza a descontrolarse”, señaló Jorge Fernández, *investment partner* de Sherpa Capital. El siguiente paso es “acudir al juzgado para que se nombre a un reestructurador, cuyas funciones suelen ser menos claras en comparación con las de un administrador concursal”. Añadió que “la principal diferencia radica en que el administrador concursal actúa como representante del juez

**Rafael Abril**  
Juez tit. Juzgado Merc. nº3 Oviedo y resp. mercantil Gab. Téc. de la Secretaría E. Justicia

“Es necesario un estatuto jurídico para el reestructurador que defina mejor sus funciones y retribuciones”

tiene autoridad, mientras que el reestructurador desempeña un rol más colaborativo, ayudando en las negociaciones”.

Rafael Abril, juez titular del juzgado de lo mercantil nº3 de Oviedo y actual responsable del área mercantil del gabinete técnico de la Secretaría de Estado de Justicia, afirmó que esta reforma no es simplemente una modificación, sino una ley nueva. Su objetivo es “ofrecer agilidad y una respuesta rápida para resolver situaciones de insolvencia temporal”.

Entre los cambios más significativos, el magistrado destacó que “introduce medidas

que no estaban contempladas en la normativa anterior, lo que permite una mejor adaptación a la realidad económica y social actual”.

Abril señaló que la elección del reestructurador requiere cuidado, “es peligroso que sea siempre el juez quien lo designe, ya que, aunque otorga formalismo al proceso, nos alejaría del principio de intervención mínima”. Además, explicó que, hasta el momento, los planes de reestructuración se han aplicado principalmente a grandes empresas, pero ahora comenzarán a aparecer pymes que también recurrirán a estos planes.

Si la negociación entre el deudor y sus acreedores no prospera, se puede recurrir a un tercero mediante la designación de un experto en reestructuración. Sin embargo, según explicó Rafael Abril, “los protagonistas para que el pacto se concrete son las dos partes implicadas”. En este contexto, el juez tiene un rol limitado a homologar los acuerdos alcanzados, lo que, según añadió, “puede ser una desventaja porque no hay una autoridad que imponga una solución”.

Abril destacó que uno de los beneficios de la nueva ley es que “la regulación de las acciones rescisorias se complementa con una legislación más amplia que extiende el plazo de retroacción de 2 a 4 años”. Además, subrayó que, para evitar que las empresas entren en concurso, “la legislación europea y nacional, a través de la transposición de la directiva comunitaria de 2019 y las futuras normativas, pondrá un mayor énfasis en los mecanismos preconcursales”.

Para reforzar estos procesos preconcursales, la clave es el reestructurador, no el juez. “El juez es quien homologa los acuerdos, pero es necesario establecer un estatuto jurídico para el reestructurador empresarial, que defina claramente sus funciones y retribuciones”, señaló Abril, que explicó que las carencias de la ley se compensan mediante los criterios interpretativos desarrollados por los juzgados de lo mercantil.